

ANEXO II

Sistema de selección

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y un valor respecto al total del proceso selectivo del setenta por ciento; y una segunda fase de concurso, con un valor respecto al total del proceso selectivo del treinta por ciento, no pudiendo ser computada para la superación de la fase de oposición.

Se desarrollará un solo proceso selectivo por cada grupo de plazas descrito en el ANEXO I.

1.- Fase de oposición

1.1. La fase de oposición para los grupos A, B y C constará de dos pruebas, cuyo contenido versará sobre el desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado:

Primera prueba: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test, de 90 para el grupo A, de 80 para el grupo B, y de 70 para el grupo C, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, sobre los contenidos de los programas específicos, que figuran como ANEXO III de esta convocatoria, que tendrán como objetivo demostrar la capacidad para su desempeño.

Cada respuesta correcta valdrá un punto, las respuestas en blanco y las que tengan respuestas múltiples no puntuarán, y las erróneas se penalizarán con el 25% de una correcta.

El Tribunal podrá llevar a cabo la corrección del ejercicio mediante el sistema de marcas ópticas, para lo cual los aspirantes deberán acudir al examen provistos de bolígrafo azul o negro.

El tiempo máximo para la realización de esta parte del ejercicio lo determinará cada Tribunal, no siendo superior a 90 minutos para el grupo A, 80 minutos para el grupo B y 70 minutos para el grupo C.

Esta parte del ejercicio se calificará de cero a cuarenta, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de veinte puntos.

Segunda prueba: Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico o teórico práctico, que tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las tareas propias del perfil de la plaza a la que se opta.

Cada Tribunal fijará el tiempo para la realización de esta parte del ejercicio sin que, en ningún caso, pueda ser superior a 180 minutos.

Esta parte del ejercicio se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de veinte puntos.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/364B-7453-7433G4D62P4455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	06/05/2024 15:24:53
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.2. La fase de oposición para el grupo D, consistirá en un único ejercicio de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, sobre los contenidos del programa específico, que figura como ANEXO III de esta Convocatoria, que tendrá como objetivo demostrar la capacidad para su desempeño.

Cada respuesta correcta valdrá un punto, las respuestas en blanco no puntuarán y las incorrectas se penalizarán con el 25% de una correcta.

El Tribunal podrá llevar a cabo la corrección del ejercicio mediante el sistema de marcas ópticas, para lo cual los aspirantes deberán acudir al examen provistos de bolígrafo azul o negro.

El Tribunal fijará el tiempo para la realización de este ejercicio sin que, en ningún caso, pueda ser superior a 60 minutos.

La calificación del ejercicio será de cero a cuarenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de veinte puntos para aprobarlo.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

1.3. La calificación final de la fase de oposición se hallará con la suma de las calificaciones obtenidas en la misma, siempre que se haya alcanzado el mínimo exigido para superarla. En el caso de que la fase de oposición conste de dos pruebas, la puntuación total de ésta, para aquellos aspirantes que hubieran aprobado las dos pruebas, se hallará efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas, correspondiendo el 40 por 100 a la primera prueba y el 60 por 100 a la segunda.

2.- Fase de concurso

2.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, teniendo por objeto establecer el orden de prelación final de los opositores.

2.2. La puntuación de la fase de concurso no podrá servir, en ningún caso, para superar los ejercicios de la oposición y sólo se aplicará, una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición, a aquellos aspirantes que hayan superado ésta.

2.3. En la fase de concurso se valorarán con un máximo de 30 puntos los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

- a) Desempeñada de forma remunerada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid, sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Madrid: 0,15 puntos por mes.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/364B-7453-7433G4D62P4455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	06/05/2024 15:24:53
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- b) Desempeñada de forma remunerada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid, sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Madrid: 0,10 puntos por mes.
- c) En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- d) A los efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

A efectos de valoración de la experiencia profesional, en la presente Convocatoria se considerará la misma especialidad, “Servicios e Inf. Cap. Medios audiovisuales” y “Servicios e Inf. Mantenimiento Polivalente”, en las plazas de Técnico Especialista III del Área de Servicios Generales.

Formación y perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

Las menciones realizadas a cursos de formación comprenden cursos y otras acciones formativas.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos.
- De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos.
- De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos.
- De 151 a 300 horas: 1,60 puntos.
- Más de 300 horas: 2,50 puntos.

No se valorarán, como cursos de formación y perfeccionamiento, las asignaturas individualmente consideradas, integrantes de planes de estudios oficiales, ni los cursos académicos necesarios para la obtención del título oficial exigido para pertenecer a la categoría laboral de la plaza a la que se concurra.

Se valorarán los títulos académicos aportados adicionalmente al necesario para participar en el proceso selectivo, siempre y cuando estén directamente relacionados con el perfil de la plaza a la que se opta. Los títulos académicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales serán valorables en todo caso.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/364B-7453-7433G4D62P4455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	06/05/2024 15:24:53
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Respecto de los cursos, además de los relativos a materias relacionadas con el perfil de la plaza, podrán valorarse como cursos en materias transversales los de informática básica, idiomas, legislación administrativa y universitaria y los de prevención de riesgos laborales, siempre que cumplan los requisitos señalados.

En el caso de que se aporten varios cursos de contenido coincidente en su mayor parte, se valorará el de más horas. Los cursos en los que no se indique el número de horas de duración, serán valorados con 0,10 puntos.

Sólo serán valorables los cursos recibidos, no los impartidos.

La acreditación de los méritos alegados deberá realizarse en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación en la página web de la Universidad de la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición y se justificará, por lo que se refiere a la “Experiencia profesional”, mediante certificación, según el modelo del ANEXO IV de esta Convocatoria, expedida por el Servicio u órgano responsable con competencia en materia de gestión del PTGAS Laboral en la Universidad en la que se preste servicios, y por lo que se refiere a la “Formación y Perfeccionamiento profesional”, mediante la presentación de copias, certificación, título o diploma correspondiente en los que deberá figurar la duración, en su caso, de los cursos realizados.

En el caso del personal de la Universidad Politécnica de Madrid, se valorarán únicamente los cursos que consten relacionados en el certificado expedido por la Unidad de Formación de la UPM.

Los candidatos, una vez consultados previamente los cursos que figuran en su expediente en la Unidad de Formación, deberán aportar a dicha Unidad únicamente los que actualmente no consten en su expediente.

Este certificado, así como el ANEXO IV relativo a la experiencia profesional, se expedirán de oficio para el personal de la UPM por el órgano competente y se remitirán, también de oficio, al Tribunal correspondiente para su valoración.

3.- Valoración final

Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en las fases de oposición y de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, correspondiendo a aquélla el 70 por 100 y a ésta el 30 por 100 del total.

El cálculo de la nota de oposición (sobre 70 puntos) será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

Grupos profesionales A, B y C:

$$\text{Oposición (sobre 70 puntos)} = \frac{(\text{Nota primera prueba} \times 0,4 + \text{Nota segunda prueba} \times 0,6) \times 70}{40}$$

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/364B-7453-7433G4D62P4455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	06/05/2024 15:24:53
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Grupo profesional D:

$$\text{Oposición (sobre 70 puntos)} = \frac{\text{Nota Ejercicio x 70}}{40}$$

En el caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición.
- De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra “N”, conforme a lo dispuesto en la Base 6.1.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/364B-7453-7433G4D62P4455	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Cisneros Perez - Rector - Rectorado	Firmado	06/05/2024 15:24:53
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		